



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 087
San Juan 11 de Septiembre de 2024

Abg. Julio Limbert Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN 2021-2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

1. El Informe Legal: GAM- SJ/INF -L N° 01/2024 de fecha 15 de enero 2024 elaborado por la Abog. Gustavo Carlos Helguero Cuentas, Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan. Refiere: "Informe de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021 -2025 del GAM San Juan".
2. Informe Técnico: DAF/LSL N 001/2024 de fecha 10 de enero de 2024 elaborado por el Lic. Laymen Subirana Lobo Director Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan. Dicho informe Refiere: "Aprobación Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021 -2025 del GAM San Juan".
3. Oficio CITE: 015/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Eran Alex Condori Girona, Representante Legal de la Consultora AGESP S.R.L., con REF.: remisión de la "Presentación de Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de 2021 - 2025 del Municipio de San Juan".
4. CITE: MDP/VPC/DGPT -NE 0511/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 elaborado por Carlos David Guachala Terrazas, Vice Ministro de Planificación y Coordinación, Ministerio de Planificación de Desarrollo : Refiere: "Remite informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021 -2025 del GAM San Juan".
5. INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 -2025 DEL GAM SAN JUAN, de fecha 12 de diciembre de 2022, elaborado por la Lic. María del Carmen Estrada Romero, Profesional VI, de la Dirección General de Planificación Territorial del Viceministerio Planificación y Coordinación. VICEMINISTERIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION.
6. Anillado del documento final ajustado del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021 -2025 del GAM San Juan.

II.- MARCO JURIDICO: Se tiene el siguiente:

1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 283. Determina que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo 302, del mismo texto constitucional, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción tal como establece el numeral 42 parágrafo I que señala que es "Competencia Exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Planificación del Desarrollo Municipal".

2. LA LEY No 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION.

En su Artículo 9 numeral 4, determina que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, de la misma forma su artículo 64 hace referencia a las competencias de las entidades territoriales autónomas, estableciendo en su parágrafo III que las mismas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, las que deberán sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional correspondiente.

El Artículo 130, parágrafos I y II de la precitada norma establece que "El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional. El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional".

El Artículo 131, parágrafos I y II de la precitada Ley establece que "La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial".

3. Ley No. 777 del 21 de enero de 2016 es la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

5. La Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 28, parágrafo I, establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

6. La Ley Nacional N° 1407 de fecha 9 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones" que se desprende del PGDES, conforme lo establecido en la Ley Nacional NO 777 de fecha 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Así también, la mencionada Ley Nacional NO 1407 instruye en su disposición adicional i única, Parágrafo II, que únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la citada Ley.

7. Resolución Ministerial MPD NO 179/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) se aprueban los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025.

III.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL:

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para el Vivir Bien 2021 - 2025 del GAM San Juan.

IV.- POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal, en use de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, y otras leyes conexas sanciona la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA No 087/2024

Sr. Pedro Serrudo Romero
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN 2021-2025.

ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO). I.- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN 2021-2025, en cumplimiento a la Ley NO 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), Ley NO 650 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, Ley NO 1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 y los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo, establecidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Órgano Rector, mediante Resolución Ministerial NO 179/2021.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

II.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para el Vivir Bien del Municipio de San Juan 2021 -2025, que en anexo forma parte constitutiva e indisoluble de presente Ley Municipal Autonómica.

ARTICULO SEGUNDO. - (AMBITO DE APLICACION). La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de San Juan.

ARTICULO TERCERO. - (SEGUIMIENTO, EVALUACION Y AJUSTE). El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN 2021-2025, acorde a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector de Planificación.

ARTICULO CUARTO. -(DIFUSION).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener la socialización y difusión del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN 2021-2025.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA. - Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, para fines de ley.

Es dado en el Municipio de San Juan a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.


Pedro Serrudo Rojas
CONCEJAL PRESIDENTE
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Victoria Padilla Velasco
CONCEJAL SECRETARIA
ÓRGANO LEGISLATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de San J.

Por tanto: En cumplimiento al Artículo 38 numeral. 3ro. de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN de la 4ta. Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN.

SAN JUAN 12 SEP 2024

